



## INFORME MENSUAL PERSONAL A HONORARIOS MAYO - 2024

**NOMBRE** : Francisco Javier Orrego Gutierrez  
**N° DECRETO** : N°347 de 24.04.24  
**DEPARTAMENTO** : Administración Municipal.  
**DEPENDENCIA** : Administrador Municipal.

**COMETIDO DEL CONTRATO** : Abogado, colaborador del gabinete del Alcalde en la planificación y evaluación de estrategias de comunicación, desempeñando funciones propias del área, consistente en la redacción de minutas comunicacionales de análisis de contingencia pública que permitan crear mensajes claros, coherentes y persuasivos que comuniquen la visión municipal; vinculación con la comunidad en terreno; coordinación entre el Gabinete y la Administración Municipal, siendo un elemento coadyuvante en la gestión de los asesores de esta última unidad en concordancia con los requerimientos que se efectúen desde el Gabinete; y, asesoramiento estratégico al Gabinete del Alcalde en materias propias de la municipalidad, en las reuniones que ésta participe.

### PRODUCTO.

- Atentado terrorista cobra la vida de tres Carabineros en Cañete. Efectos contingentes del caso, detalles de la investigación y eventual participación de agrupaciones terroristas que operan en Chile.
- Informe consolidado de homicidios años 2023, elaborado por el Ministerio del Interior. Desglose de cifras relevantes por regiones y comparativo con otros países del mundo.
- Proyecto de Ley sobre Reglas de Uso de la Fuerza aprobado por la Cámara de Diputados que pasa a segundo trámite constitucional. Normas aprobadas, rechazadas y otras incorporadas al texto aprobado por el pleno de la Cámara. Resumen de las normas, cuerpo general del proyecto.
- Ley Corta de Isapres. Elementos centrales del texto aprobado en la Comisión Mixta y luego ratificada por Cámara de Diputados y Senado. Reacciones del mundo político frente al denominado "salvataje" de las aseguradoras privadas.
- Resumen con los 10 elementos claves de la Ley Corta de Isapres y las repercusiones en el valor de los planes de los usuarios del sistema privado de aseguradoras en salud.
- Nueva crisis en el Hospital Sotero del Río. A las denominadas operaciones "VIP" de funcionarios y familiares, se suma la eliminación de más de 300 mil personas del registro de listas de espera del hospital. Cifras generales de listas de espera desglosado por tipo de pacientes y fallecidos por años.
- Gobierno anuncia, nuevamente, proyecto de ley para la condonación del Crédito con Aval del Estado. Historia del crédito, modificaciones relevantes y efectos sobre la matrícula en la educación superior. Desglose de las cifras generales del CAE según la Comisión Ingresa.

- Agenda de seguridad. Nuevo acuerdo legislativo entre el Gobierno, la oposición y los líderes de ambas cámaras del Congreso. Listado de leyes aprobadas en el denominado Fast Track 1.0. Listado de leyes del Fast Track 2.0 y plazos comprometidos para las tramitaciones.
- Reuniones semanales con el Administrador Municipal y sus asesores.

Visado por:

NOMBRE Y FIRMA DE HONORARIO  
Francisco Javier Orrego Gutierrez



CARLOS SAN MARTÍN ALEGRÍA

Vº Bº SUPERVISOR DEL CONTRATO  
LA FLORIDA, MAYO 2024.

**Tres Carabineros asesinados en atentado terrorista**  
*Circunstancia del ataque y avances de la investigación al 02.05.2024*

**[Escenario Contingente]**

- El sábado 27 de abril de 2024, a eso de las 01:00 horas, se verificó un nuevo atentado terrorista en la comuna de Cañete, Región del Biobío. Esta vez fueron asesinados a balazos, y posteriormente calcinados, tres miembros de Carabineros de Chile.
- Los nuevos mártires de Carabineros son:
  - Carlos José Cisterna Navarro, 43 años y 24 años en la institución. Sargento Primero.
    - Padre de un niño de 6 años.
  - Sergio Antonio Arevalo Lobo, 34 años y 14 años en la institución. Cabo Primero.
  - Misael Magdiel Vidal Cid, 30 años y 10 años en la institución. Cabo Primero.
    - Casado y padre de un niño de 3 años.
- Los tres mártires de carabineros fueron ascendidos póstumamente al grado de Suboficial Mayor.
- La ruta principal es la que une Cañete con Tirúa. Luego existe un camino interior (P-72) que lleva hasta Quidico Costa.
- **Ricardo Yañez:** *“Fue un asesinato horrible, cobarde y cruel, un ataque al alma de Chile”.*

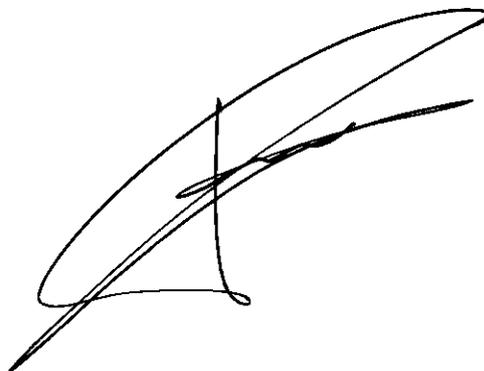
**[Avances de la investigación – filtraciones a la prensa]**

- La camioneta siniestrada, con 4 balazos en sus puertas y quemada, fue encontrada en la ruta P-72-S, a la altura del kilómetro 24, en el sector de Antiquina.
  - Los uniformados portaban chalecos antibalas, tres pistolas marca Taurus, dos ametralladoras UZI, una escopeta marca así chéster y una cámara GoPro Hero 5 (a cargo de Misael Vidal).
- Se activo el GPS en un domicilio ubicado en Quidico Costa. No se sabe si se emitió por el mismo vehículo o por alguno de los carabineros asesinados.
  - Los policías iba a realizar un control de medidas cautelares en una comunidad ubicada en dicha localidad.
    - El “controlado” era **Carlos Edgardo Antihuen Riquelme** (37 años), con medida cautelar de arresto domiciliario desde el 30 de agosto de 2023. Está formalizado por delito de posesión, tenencia o porte ilegal de munición. Además, tenía antecedentes policiales por infracción a la Ley de Drogas.
  - En dicha localidad existen cuatro comunidades radicalizadas: Juan Segundo Marilao, Segundo Huenuman de Lautaro, Antiquina y Lebtraru.
  - En dichas comunidades actúa la célula terrorista Weichan Auka Mapu (WAM), la que funciona como agrupación paramilitar desde 2016.
    - Se han dedicado al ataque de forestales, predios, escuelas, iglesias y homicidios.
  - También existen sospechas sobre la Resistencia Mapuche Lafkenche (RML), quienes atacaron, en agosto de 2022, el Molino Grollmus.
  - Los policías presumen que fue en dicho lugar donde las víctimas fueron baleadas (Quidico Costa), para luego ser trasladados en la camioneta hasta la Ruta P-72 en Antiquina (a 6 kilómetros de donde fueron baleados). Allí fueron quemados, eliminando todo rastro de huellas dactilares.
  - Las dudas surgen en determinar por qué se bajaron los tres carabineros de la camioneta, cuando por protocolo siempre debe permanecer uno al interior del vehículo.
- El 28 de abril, en horas de la tarde, fue detenido un **“sujeto de interés”**, por delitos de connotación social cometidos en sectores rurales de Cañete, perteneciente al grupo criminal “Los Pablitos”
- El 29 de abril se conocieron los resultados de la autopsia. Fueron asesinados a sangre fría con balazos en la cara y pecho. Se descartó la hipótesis de haber sido quemados vivos.
- No existe grupos atribuyéndose el atentado.

- **Carolina Toha:** *“No hay reivindicaciones y tampoco ha habido declaraciones de grupos que salgan a establecer que ellos no participaron, que a veces sucede” (29.04.2024).*
- Solicitud de ayuda internacional
  - **Carolina Toha:** *“La ayuda internacional que se ha pedido no es para el trabajo en terreno, porque en eso tenemos equipos calificados. Lo que hemos considerado es ayuda de tipo Técnico, especialmente satelital, para ver los movimientos que hubo esa noche” (29.04.2024).*
- El 30 de abril, la WAM condenó el asesinato de los tres Carabineros y desconoció la autoría por parte del mundo mapuche, mediante un comunicado público:
  - *“Repudiamos totalmente el asesinato de los 3 policías la noche del pasado viernes. Creemos como WAM, que acciones como la ocurrida no contribuyen al proceso de reivindicación territorial, y transgrede principios fundamentales de toda lucha revolucionaria que se precie de tal”.*
  - *“Ponemos en duda la supuesta autoría mapuche, como también repudiamos cualquier imputación a nuestra orgánica, ultrajes como lo ocurrido demuestra un total desprecio por los valores fundamentales que todo mapuche debe enarbolar”.*
- El 30 de abril, el equipo investigativo realizó diligencias en Quilaco Bajo y Antiquina

#### **[Ámbito de aplicación comunal]**

- En el último tiempo, ha existido un aumento de “emboscadas” o “ataques” a funcionarios policiales en nuestro país, y La Florida no ha estado exento de ello.
- El 3 de agosto de 2020, tres funcionarios de la PDI sobrevivieron tras ser blanco de 200 disparos, oportunidad en que dos detectives quedaron heridos a bala. Esto luego que un grupo de delincuentes los emboscara. Durante tres minutos, les dispararon más de 200 balas. Los tres funcionarios de la patrulla que sobrevivieron al tiroteo investigaban un portonazo en la población Los Quillayes en La Florida.
- El 12 de abril de 2023, tres carabineros de la SIP de la 36° Comisaría fueron atacados durante un procedimiento policial en la comuna de La Florida. A raíz de eso, los uniformados repelieron el ataque abatiendo a uno de los delincuentes.
- Por último, el 20 de abril de 2023, hubo emboscadas a funcionarios municipales en la comuna de Curacautín, dejando a dos funcionarios heridos con perdigones.
- Existe un riesgo latente para funcionarios municipales y policiales, los cuales pueden deber a delitos comunes, crimen organizado o terrorismo.



**Informe cifras de homicidio**  
*Tercer informe de homicidios consumados.*

**[Contexto]**

- El día lunes 22 de abril se publicó un informe por parte del Gobierno de Chile, del Ministerio del Interior, con las cifras sobre homicidios consumados, anunciando una baja en las mismas en comparación con años anteriores. Desde 2016 la cifra siempre ha ido al alza, salvo el 2021, por la pandemia.
- Corresponde a la tercera edición del informe de homicidios consumados en Chile.
- El criterio utilizado para realizar la comparación es X cantidad de personas muertas x 100.000 habitantes.
- **Ojo:** Falta el dato sobre la cantidad de homicidios resueltos (con autor desconocido y con autor conocido).
- **Ojo:** El porcentaje de hombres víctimas de homicidios consumados es de 88,9%, mientras que las mujeres son el 11,1%.

**[Detalles del informe a nivel nacional]**

- La cifra de 2023 es de 6,3 homicidios/100.000 habitantes.
  - Pasamos de 1.330 en 2022 a 1.248 en 2023.
  - De los 1.248 un 54,3% tenía antecedentes penales.
  - 82 crímenes menos.
  - El 82,5% de las víctimas son chilenos.
  - Es la segunda cifra más alta de los últimos 6 años.
- Bajo 6% de 2022 (6,7%) a 2023 (6,3%).
  - Bajamos 0,4%.
  - El principal lugar donde se comete los homicidios es en la vía pública (65% de los casos).
  - La tasa bajó en 11 regiones y se mantuvo estable en la RM.
  - En 2022, 12 regiones mostraron alzas.
- La tasa 2018 es de 4,5%; 2019 de 4,8%; 2020 de 5,7%; 2021 de 4,6, y; 2022 de 6,7%.
- La sensación de inseguridad sigue disparada, principalmente por temor al crimen organizado. Entre ellas destacan las ejecuciones. Los homicidios son más violentos.
- Arica y Parinacota: Tasa 12,3%. Bajo de 45 a 32 homicidios.
- Tarapaca: Tasa 10,7%. Bajo 7,9%.
- Antofagasta: Tasa 8,3%.
- Atacama: Tasa 7,8%.
- Coquimbo: Tasa de 6%.
- Valparaíso: Tasa 6,8%.
- Metropolitana: Tasa 6,7%. Alza de 554 en 2022 a 557 en 2023.
- O'Higgins: Tasa de 4,6%.
- Maule: Tasa de 4,7%.
- Ñuble: Tasa de 2,7%.
- Biobío: Tasa de 6,7%.
- Araucanía: Tasa de 4,1%.
- Los Ríos: Tasa de 4,4%.
- Los Lagos: Tasa de 4,6%.
- Aysen: Tasa de 4,6%.
- Magallanes: Tasa de 4,9%.

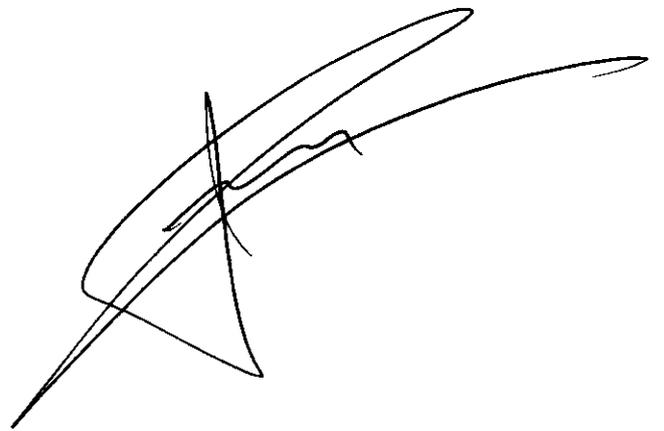
**[Comparación con otros países]**

- Nos ganan (cifras más bajas que en Chile):
  - Perú (2020) 5,7
  - Cuba (2019) 4,4.
  - Argentina (2022) 4,3.
  - Bolivia (2022) 4,0.

- Nueva Zelanda (2019) 2,6.
- Canada (2022) 2,2.
- Reino Unido (2021) 1,2.
- Francia (2021) 1,1.
- Alemania (2021) 0,8.
- España (2022) 0,7.
- Japón (2021) 0,2.
- Le ganamos (cifras más altas que en Chile):
  - Estados Unidos (2022) 6,4.
  - Paraguay (2022) 7,0.
  - El Salvador (2022) 7,8.
  - Uruguay (2022) 11,2.
  - Costa Rica (2022) 12,8.
  - Venezuela (2021) 19,3.
  - Brasil (2021) 21,3.
  - Colombia (2022) 25,4.
  - México (2022) 26,1.
  - Ecuador (2022) 27,0.
- Promedio OCDE: 2,9 personas x 100 mil habitantes.
- Promedio Unión Europea: 0,83 personas x 100 mil habitantes.
  - Letonia: 5,18.
  - Lituania: 2,5.
  - Finlandia: 1,7.
  - Italia: 0,51.

**[Ámbito de aplicación comunal]**

- La tasa de homicidios en la comuna de La Florida, es significativamente alta. Según los datos del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD), en 2022, La Florida registró una tasa de homicidios de 225,9 casos por cada 100 mil habitantes. Esto la coloca entre las comunas con mayor tasa de homicidios en el Gran Santiago, junto con Cerrillos y Providencia. La alta tasa de homicidios en La Florida se relaciona con la instalación de crímenes organizados y negocios de drogas, lo que genera competencia por el microtráfico en la zona



## Minuta Reglas de Uso de la Fuerza.

*Proyecto aprobado por Cámara de Diputados que pasa al Senado.*

### [Escenario Contingente]

- El proyecto fue presentado por mensaje del ejecutivo, a la Cámara de Diputados, con fecha 11 de abril de 2023.
- 1 año y 1 mes después, y sólo tras el asesinato de 3 Carabineros en Cañete, la Cámara de Diputados terminó aprobando el proyecto con varias modificaciones.
- La diputada Maite Orsini, en la comisión conjunta de constitución y seguridad, se opuso en dos oportunidades a dar la unanimidad a la comisión para trabajar el proyecto "hasta total despacho". Se opuso los días lunes 29 y martes 30 de abril
  - *"Prefiero quemarme en términos personales a exponer a mi Presidente [...] tengo que ser cortafuegos porque no puedo permitir que este gobierno tenga que vetar su propia ley".*
- El diputado Gonzalo Winter intentó sacar provecho por el feriado irrenunciable del 1 de Mayo. El martes 30 de abril, le señaló al presidente de la comisión conjunta, Miguel Ángel Calisto, que no se podía trabajar el miércoles 1 de mayo por ser un feriado irrenunciable. El jueves 2 de Mayo, al iniciar la sesión, volvió a pedir la palabra, esta vez para solicitar que se le explicara el porqué el presidente no tomó la decisión de citar a sesión a la comisión el día miércoles 1.

### [Materias claves que se aprobaron, rechazaron o incorporaron]

- Se estableció que le ley aplica a Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y también al personal de las Fuerzas Armadas cuando es llamado a cumplir funciones de resguardo del orden público, protección de sus recintos militares o de la seguridad pública interior conforme a la Constitución y la ley.
  - El texto original no mencionaba la "protección de sus recintos militares".
- Se incorporó concepto de "arma letal", como aquella que tiene alta probabilidad de causar la muerte o lesiones graves.
- Se incorporó concepto "objetivo legítimo" como "la finalidad que persigue el uso de la fuerza". Además señala que "se entenderá como objetivo legítimo el deber encomendado a las fuerzas de orden y seguridad y FFAA, en conformidad con lo anterior".
- Se incorporó concepto de "uso de la fuerza" como "aquella que se ejerce por parte de las FFAA y FFOOySS para dar eficacia al derecho, en virtud del deber del Estado de resguardar y garantizar el orden y la seguridad pública interior".
- En principio de legalidad se eliminó "límite en TTII sobre DDHH".
- En principio de necesidad se eliminó "preferir en la medida de lo posible medios no violentos"; que "armas de fuego sólo podrán utilizarse cuando otros medios menos lesivos resultes ineficaces"; y ***"que en la circunstancia particular no exista otra alternativa racional que no sea el uso de fuerza, la que debe cesar logrando el objetivo o cuando este no pueda lograrse" ¡ESTO ES CLAVE!***
- Se suma principio "rendición de cuentas".
- Se **rechazó el principio de proporcionalidad**, imponiéndose el principio de racionalidad. Esto es concordante con el Código Penal que solo habla de "uso racional del medio empleado".
  - Proporcionalidad definida en proyecto original: Tipo y nivel de fuerza debe determinarse en relación al grado o nivel de resistencia o agresión, la que nunca deberá ser excesiva. Empero, la fuerza empleada debe asegurar la superioridad del personal, y resguardar su seguridad y la de terceros.
  - En el proyecto aprobado se mantuvieron los grados de "resistencia o agresión" para el "uso de la fuerza".
- **Se mantuvo la "prohibición de la tortura"**. Existía en el proyecto original, fue removido en comisión, y repuesto en el pleno de la Cámara de Diputados.
- **Se incorporó "deber de precaución"**.
- **Se modificó el "deber de gradualidad"**. En el proyecto original se instaba a partir por medios de diálogo, comunicación y negociación. En el proyecto aprobado se deja claro que la fuerza

puede iniciarse en cualquier nivel o grado que sea racionalmente necesario, y que no es línea o ascendente.

- **Se incorporó “deber de resguardar la vida y la integridad de terceros” en reemplazo del “deber de reducir al mínimo daños y lesiones”.**
- **Se incorporó deber de proteger a niños, niñas y adolescentes.** Este fue el guiño al oficialismo respecto de su “diferenciación del uso de la fuerza según grupos identitarios”. Quedo solo esta referencia especial.
- **En el artículo 8, se estableció una “justificación de la fuerza”,** en casos de: 1. Cumplimiento del deber; 2. Legítima defensa; 3. Cumplimiento de una orden judicial; 4. Cuando se busque detener a una persona que oponga resistencia a la autoridad; 5. Impedir la fuga de una persona; 6. Protección de infraestructura crítica (**ESTO LO SUMÓ LA DERECHA**).
- **Se eliminó la referencia a los “reglamentos”.** Se sacó todo el artículo.
- **Se rechazó “Justicia Militar”.** Modificación al artículo 9 del Código de Justicia Militar. Para devolver a la Justicia Militar los delitos cometidos por FFAA y Fuerzas de orden y Seguridad Pública en ciertas circunstancias. La indicación rechazada era la siguiente:
  - *“Para intercalar un nuevo inciso primero al artículo 9º del Código de Justicia Militar, del siguiente tenor: “Los delitos perpetrados por funcionarios de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones en el ejercicio del control del orden público y seguridad interior, durante un estado de excepción constitucional, protección de infraestructura crítica, resguardo de fronteras y actos electorales y plebiscitarios serán conocidos y juzgados por los Tribunales Militares”.*
- **Se rechazaron,** tanto el artículo original como las indicaciones, que buscaban establecer  **criterios de diferenciación del uso de la fuerza,** en los reglamentos respectivos, que decían relación con diversidades sexuales; discapacidad; indígenas; migrantes; adultos mayores; y mujeres.
  - Artículo original: *“Personas en situación de vulnerabilidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los reglamentos regulados en el artículo 10 deberán considerar especificaciones para un uso diferenciado de la fuerza en los casos que exista presencia de mujeres, diversidades sexuales, personas con discapacidad y persona adulta mayor”.*
  - La indicación del gobierno sumaba: *“indígenas” e “inmigrantes”.*
- Se deja constancia expresa de  **replicar las causales eximentes de responsabilidad penal fijadas en otras leyes, además de sumar la “presunción” de verificarse las condiciones para la eximente de responsabilidad, si se actúa siguiendo las RUF.**
  - Se presume que concurre la causal **“eximente por cumplimiento del deber”** fijada en el art. 10 Nº 10 del Código Penal, cuando el personal militar o policial, en cumplimiento al mandato recibido, actúa de acuerdo con las Reglas de Uso de la Fuerza contenidas en esta ley, cualquiera sea el daño o afectación que se ocasione a las personas o cosas.
    - Art. 10 Nº 10 CP: *“El que obra en el cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo”.*
  - Se presume que concurren las circunstancias de la **“legítima defensa”** del art. 208 del Código de Justicia Militar, y del art 10 Nº 4 y 6 del Código Penal, respecto del personal policial y militar, que: 1. En razón de su cargo; 2. En cumplimiento de las funciones establecidas en esta ley y cualquiera sea el daño que cause; 3. Respecto del que impida o trata de impedir la consumación de delitos que atente contra la vida o integridad física del personal policial, militar o de terceros.
    - Art. 208 CJM: *“Será causal eximente de responsabilidad para los militares, el hacer uso de armas cuando no exista otro medio racional de cumplir la consigna recibida”.*
  - Art. 10 Nº 4 CP: *“El que obra en defensa de su persona o derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes: 1. Agresión ilegítima, 2. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; 3. Falta de provocación suficiente respecto por parte del que se defiende”.*
  - Art. 10 Nº 6, inciso III: *“Se presumirá legalmente que concurren las circunstancias previstas en los números 4º, 5º y 6º de este artículo, respecto de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Gendarmería de Chile, las Fuerzas Armadas y los servicios bajo su dependencia, cuando estas realicen*

*funciones de orden público y seguridad pública interior; en dichos casos se entenderá que concurre el uso racional del medio empleado si, en razón de su cargo o con motivo u ocasión del cumplimiento de funciones de resguardo de orden público y seguridad pública interior, repele o impide una agresión que pueda afectar gravemente su integridad física o su vida o las de un tercero, empleando las armas o cualquier otro medio de defensa”.*

**[Texto aprobado. Normas relevantes]**

**Título I: Disposiciones Generales.**

- **Objetivo: Artículo 1.**
  - Normar uso de la fuerza por personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en el cumplimiento de sus funciones.
  - También al personal FFAA cuando son llamados al resguardo del orden público, protección recintos militares, o la seguridad pública interior.
  - El artículo quedó casi igual. Solo se sumó “protección de recintos militares”.
- **Definiciones: Artículo 2.**
  - Armamento menos letal: En su uso esperado o razonable previsto, tiene riesgo menor de causar muerte o lesiones graves.
  - Armamento letal: empleado conforme a su diseño y destinación, tiene alta probabilidad de causar la muerte o lesiones graves.
  - Objetivo legítimo: finalidad que persigue el uso de la fuerza, la que debe estar en conformidad con la ley. Objetivo legítimo es el deber encomendado a las fuerzas de orden y seguridad y FFAA.
  - Uso de la fuerza: Se sumó concepto “aquella que se ejerce por parte de las FFAA y FFOOySS para dar eficacia al derecho, en virtud del deber del Estado de resguardar y garantizar el orden y la seguridad pública interior”. El uso de la fuerza se vale de medios físicos, puede probar lesione o incluso la muerte.
  - Se eliminó “Legitma Defensa” en referencia al 10 N° 10 del Código Penal y se sumó concepto “objetivo legítimo”.
- **Principios: Artículo 3.**
  - Legalidad: acción debe efectuarse dentro de CPR y ley, atendiendo un objetivo legítimo (se eliminó TTII).
  - Necesidad: Sólo se podrá usar la fuerza cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objetivo legítimo (Misma redacción).
  - Responsabilidad: Uso de fuerza, fuera de parámetros permitidos, conlleva responsabilidad individual y de los mandos.
  - Racionalidad: Uso adecuado de la fuerza, apreciando la realidad de las circunstancias. **Racionalidad no requiere igualdad de los medios empleados.**
  - Rendición de cuentas: Procedimientos y acciones transparentes, sujetos a revisor de autoridad civil y de los superiores.
- **Formación y capacitación: Artículo 4.**
  - Formación y capacitación de forma periódica.
  - Equipamiento adecuado para proteger la vida o integridad física y la de terceros.
- **Prohibición de la tortura: Artículo 5.**
  - Se prohíbe la tortura en todas sus formas.
  - El artículo quedó intacto. No se modificó.
- **Deberes FFAA y FFOOySSPP. Artículo 6.**
  - Precaución: Planificación para proteger al personal (nueva incorporación).
  - Deber de identificación: Deber de identificación, salvo que ello no cree un riesgo de muerte o lesiones graves en su persona o terceros (se mantiene en mismos términos que el artículo original).
  - Deber de advertencia: En caso que sea necesario emplear armamento, dar advertencia verbal o corporal, siempre que la circunstancia operativa lo permita y que con ello no se cree un riesgo en su persona o a la de terceros (se mantiene en mismos términos que el artículo original).

- Deber de gradualidad o progresión: El uso de la fuerza puede iniciarse en cualquier nivel que sea racionalmente necesario y aumentar o disminuir. El uso de la fuerza no implica una escala lineal y ascendente (Fue completamente modificado).
- Resguardar la vida e integridad de terceros (principio nuevo).
- Prestar auxilio en caso de uso de la fuerza pública: Siempre que la situación operativa lo permita y que con ello no se cree un riesgo de muerte o lesiones graves en su personas o terceros (queda en términos similares).
- Reportar: Informar al mando el uso de la fuerza.
- Protección de niñas, niños y adolescentes (principio nuevo).

## **Título II: Reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.**

- Grados de resistencia o agresión. Artículo 7. Quedó en los mismos términos.
  - Cooperación: acatar las órdenes.
  - Resistencia pasiva: No hacen uso de la fuerza física o violenta, se niegan a obedecer.
  - Resistencia activa: Ejercen resistencia física, evaden un control o amenaza con fuerzas.
  - Agresión activa: Amenaza o agresión actual o inminente, sin ser letal.
  - Agresión activa potencialmente letal: Afectación de consideración o muerte.
- Etapas en el uso de la fuerza. Artículo 8. Etapas del uso de la fuerza se corresponden con los grados de resistencia o agresión. **No necesariamente requieren un orden secuencial.**
  - Presencia: Vigilancia pasiva o presencia física.
  - Comunicación: Persuasión verbal.
  - Reducción física de movilidad: control físico.
  - Utilización de fuerza menos letal: fuerza física y armamento menos letal.
  - Utilización fuerza potencialmente letal: procede sólo cuando resulten insuficientes las etapas establecidas en las etapas previas. Se justifica la fuerza en ciertas circunstancias (se debe leer como una presunción de justificación que fue modificado por la derecha)
- Uso de la fuerza: no son lineales o ascendentes. Artículo 9 (quedó en términos similares).
- Informes: Semestrales al ministerio encargado de la seguridad. Artículo 10.

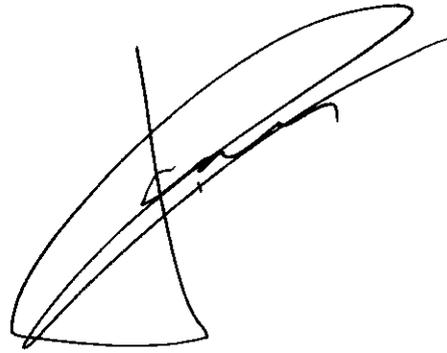
## **Título III: Del uso de la fuerza por las Fuerzas Armadas en determinadas circunstancias establecidas en la Constitución y la ley.**

- Art. 11: Las FFAA llamadas a cumplir funciones de resguardo del orden público o de la seguridad pública interior, se rigen por la presente ley (quedó en términos similares).
- Reglas. Art. 12. En el resguardo del orden público o de la seguridad pública interior la autoridad militar de mando debe aplicar las siguientes reglas de uso de fuerza (las puede precisar a través de resoluciones).
  - Regla 1: Desplegar vehículos, naves o aeronaves y portar armas de forma disuasiva. Pueden usar armamento letal con balas de salva de forma disuasiva.
  - Regla 2: Usar la fuerza y técnicas de comunicación para el control físico. Reducir e inmovilizar
  - Regla 3: Utilización de fuerza potencialmente letal.

## **Título IV: Disposiciones finales.**

- Art. 15: Eximientes de responsabilidad.
  - Se presume que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10 N°10 del Código Penal, respecto de policías y militares, cuando cumpliendo el mandato recibido, actúa conforme las normas fijadas en la presente ley.
  - Se presume que se cumplen requisitos de legítima defensa del art. 208 del Código de Justicia Militar, y del art 10 N° 4 y 6 del Código Penal, respecto del personal policial y militar, que: 1. En razón de su cargo; 2. En cumplimiento de las funciones establecidas en esta ley y cualquiera sea el daño que cause; 3. Respecto del que impida o trata de impedir la consumación de delitos que atente contra la vida o integridad física del personal policial, militar o de terceros.

- Art. 16: Protección personal militar y policial.
  - Funcionarios que hagan uso de la fuerza en los términos de la presente ley no podrán ser objeto de medidas disciplinarias que: 1. Impliquen el licenciamiento temporal; 2. Baja temporal; 3. El retiro temporal u otra medida equivalente / que impliquen una privación total o parcial de la remuneración o cese. Mientras no concluya el sumario administrativo.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly representing a stylized name or a specific symbol.

## Minuta Ley Corta de Isapres.

### *Ideas centrales del proyecto.*

#### [Escenario Contingente]

- El plazo máximo para cumplir con el fallo de la Corte Suprema venció el día domingo 12 de Mayo de 2024, sin embargo, el gobierno, en particular el superintendente de Salud, Víctor Torres, sostuvo que el plazo máximo para cumplir sería el lunes 13 de Mayo a las 23:59 horas.
- La Comisión Mixta aprobó el proyecto por 8 votos contra 2, el miércoles 8 de Mayo de 2024.
- El día lunes 13 de Mayo de 2024 se vota el informe final de la comisión mixta, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.
- Con el fallo, las Isapres van a tener una baja en sus ingresos del orden del 20%, por ese motivo se buscan las medidas para paliar esa baja de ingresos y hacer viable el sistema de salud privado, a lo que alguno ha denominado "el perdonazo".

#### [Detalles del proyecto aprobado por la Comisión Mixta]

- Isapres deben presentar plan de pago a sus afiliados, y cada afiliado deberá ver si acepta la propuesta o la rechaza.
- Isapres no podrán retirar utilidades hasta que no paguen la totalidad de la deuda.
- 725 mil contratos. El monto final de la deuda se fijó en 1.250 millones de dólares.
  - De haberse incluido la mutualización de la deuda (cobrar más a los que se cobró menos, y cobrar menos a los que se cobró más), la deuda podría haber sido recalculada, quedando en 451 millones de dólares. Esta medida fue aprobada por el Senado y posteriormente rechazada por el Tribunal Constitucional (inconstitucionalidad solicitada por el ejecutivo al ser iniciativa exclusiva del Presidente de la República).
  - Se rechazó el mecanismo de recalcule de la deuda propuesta por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- Congelar el ICESA. Conocido como el IPC de la salud, es la variable que indica el aumento del costo de las prestaciones cubiertas por las Isapres y Fonasa, según el cual las aseguradoras aumentan el costo de los planes. El proyecto plantea eliminar los mecanismos que "moderan el alza", ergo, los mecanismos que moderan las subidas. Con esto, para los años 2025, 2026 y 2027, tendremos alzas superiores a los años anteriores.
- Alza extraordinaria de los planes, para este año, por una sola vez, con un tope de 10% respecto del valor del plan a Julio de 2023.
- Ajuste total de los planes al 7%. Los planes deben ser, al menos, el 7% de los ingresos del trabajador.
- Plazo para el pago de la deuda a los afiliados sería de 13 años, con modalidades diferenciadas.
  - Isapres pueden proponer el pago de la deuda de una sola vez, con un descuento fijado por ley, lo que puede ser aceptado o rechazado por los afiliados.
  - El plazo máximo de 13 años es para el pago a los afiliados menores de 65 años.
  - A los mayores de 65 años se les deberá pagar en un plazo menor de tiempo.
- Se estableció la modalidad de "cobertura complementaria", que busca facilitar el tránsito del sistema privado al sistema estatal de salud. Se cobra una prima adicional al 7%, y con esa opción los afiliados de los grupos B, C y D optan por atenderse en el sector privado. Es un servicio "Premium" para los usuarios Fonasa, contra la ideología del Gobierno.

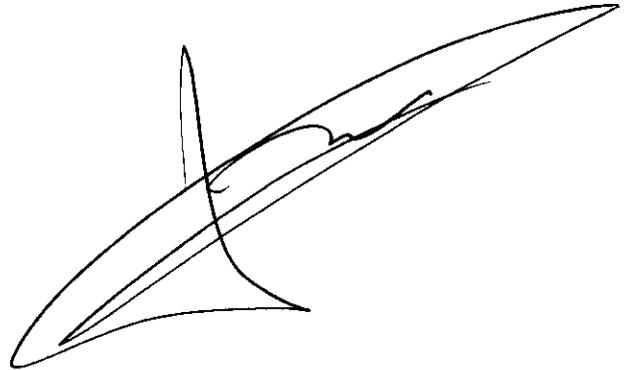
#### [Efectos]

- Si quiebran las Isapres pierden los chilenos. Se cae la seguridad social vinculada al mundo privado, y tampoco se podría realizar el pago de la deuda de las Isapres con sus afiliados. Es perder por todos lados.
- De no aprobarse el proyecto de Ley Corta, las Isapres podrían comenzar a caer en insolvencias. Además, las Isapres le deben cerca de 1.000 millones de dólares a las Clínicas.

- De aprobarse el proyecto, debemos ser sinceros, van a comenzar una serie de alzas en los planes de los usuarios.
- El acuerdo no deja contento a nadie. Ambos sectores políticos reconocen que debieron ceder para tener un proyecto de ley que de viabilidad al sector privado de seguros de salud.
- Certezas al día de hoy:
  - No se cobra a los menores de 2 años.
  - Se acaba la discriminación por sexo, por las tablas de factores.
  - Se establecen mecanismos concretos para el pago de la deuda.
  - Se acaba la judicialización.
  - Se fortalece el Fonasa con un servicio "Premium".

**[Ámbito de aplicación comunal]**

- Ninguna discusión seria se ha referido al impacto que tendrá en la salud pública, ni como sería financiado el arribo de 3 millones de chilenos que se encuentran en ISAPRES, al sistema de FONASA, atochando y recargando las listas de espera de atención primaria y secundaria de salud, mas aún, teniendo presente lo ocurrido históricamente con las desapariciones y borrones de listas de espera.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, elongated shape.

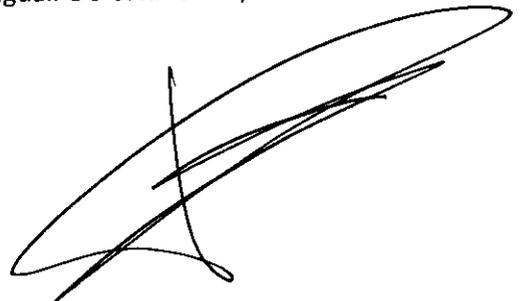
**Minuta sobre Elementos claves de la Ley Corta de Isapres.**  
*Como la Ley Corta afecta a los usuarios de Isapres y Fonasa.*  
*Boletín 15.896-11.*

**[Escenario Contingente]**

- El día lunes 13 de Mayo de 2024, el congreso de la República -el Senado y luego la Cámara de Diputados- aprobaron el informe de la Comisión Mixta, despachándose como ley el proyecto que da viabilidad al sistema privado de Salud, bautizado por la extrema izquierda como “perdonazo a las Isapres”.
- **Indicaciones del proyecto aprobadas:** Las indicaciones del informe mixto fueron presentadas por el Gobierno. Ahora no pueden desconocer que este proyecto es de su autoría. Esta ley producto del actual Gobierno de Gabriel Boric. Ellos impulsaron estas medidas. El proyecto fue aprobado con votos transversales del oficialismo.
  - **Diputados que destacan:** Gonzalo Winter, Catalina Pérez, Diego Ibañez, Ana María Gazmuri, Gael Yeomans, Emilia Schneider, Karol Cariola, Luis Cuello, Lorena Fries, Tomas Hirsch, Vlado Mirosevic, Claudia Mix, Maite Orsini
  - **Senadores que destacan:** Daniel Nuñez, Claudia Pascual, Latorre, Isabel Allende, Fabiola Campillai, Yasna Provoste
  - Senado: 39 a favor, 3 en contra, 2 abstenciones.
  - Diputados: 122 a favor, 14 en contra, 10 abstenciones.
- Gobierno se comprometió a presentar una “**Ley Larga de Isapres**”, para terminar con las preexistencias y crear un “plan universal de salud”. La Ley Corta de Isapres mandata presentarla éste 2024.

**[Ideas claves para comunicar a la ciudadanía]**

1. Cada Isapres deberá **proponer un plan de pago**, que se deberá presentar a la Superintendencia de Salud y debe ser aprobada por esta. El plan debe ser aprobado por la Superintendencia de Salud.
2. **Todos los planes de las Isapres deben ser “adecuados” al 7%**. Ergo, cada trabajador debe destinar, al menos, el 7% de su sueldo al seguro de salud. No pueden haber planes más baratos.
3. Las Isapres deberán **pagar, por regla general, su deuda en un plazo de 13 años**. Sin embargo, debemos distinguir:
  - a. Mayores de 65 y menores de 80, se paga en 5 años.
  - b. Mayores de 80, se paga en 2 años.
  - c. Menores de 65, se paga en hasta 13 años.
4. Se debe **pagar en “cuenta de excedentes” o “en cuenta corriente”** de cada afiliado.
5. Las **Isapres pueden pagar la deuda de forma “anticipada”, con un descuento**. Pero esto debe ser aprobado por el afiliado.
6. Existirá un alza o “**prima extraordinaria**”, con tope del 10%. El alza será realizada en el segundo semestre de 2024. El tope del 10% es en relación al pago del plan a Julio de 2023.
7. Las Isapres podrán **retirar utilidades solo si han pagado la totalidad de la deuda**. Si reparten utilidades se aplicarán multa a beneficio fiscal.
8. Se crea la “**Modalidad de Cobertura Complementaria**”. Son seguros adicionales para los usuarios de Fonasa grupos B, C y D.
9. **Se crea un Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud**, que apoyará la labor de la Superintendencia de Salud en los “planes de pago”.
10. **Se congela el ICSA (Índice Costo de la Salud)**. Es el IPC de la salud. Según este índice se reajustan los precios de los planes de salud. La idea es no contabilizar los costos de Fonasa, salvo Modalidad Libre Elección que se contabiliza igual. De esta forma, el alza del ICSA es más elevado. Esto será los años 2025, 2026 y 2027.



## Caso listas de espera.

### [Escenario Contingente]

- El día martes 14 de Mayo, Canal 13 publico reportaje que da cuenta de la eliminación de más de 300.000 interconsultas de las listas de espera, en el Hospital Sotero del Río, algunas sin respetar la norma, eliminando pacientes que nunca refieren sus consultas.
- El Hospital Sotero del Río atiende a 7 comunas del sur oriente de la Región Metropolitana.
- El día miércoles 15 de Mayo, el Director del Hospital Sotero del Río, doctor Luis Arteaga, renunció a su cargo.

### [Detalles]

- La "Unidad de Gestión y Desarrollo" del hospital solicitó al "Departamento de Gestión y Tecnología" que, de una sola vez, egresaran a 323.327 paciente de la lista de espera del hospital. La lista de espera de interconsultas tenía en total 364.912 pacientes.
- En un solo día, 7 de junio de 2023, se eliminaron 250.543 registros.
  - 92.910 ya se habrían efectuado.
  - 56.213 porque el paciente no asistió.
  - 48.609 por un "error de digitación".
  - 16.059 por estar duplicadas.
- Frente a ello el Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (Subrogante), Edgardo Díaz, del cual depende el Hospital Sotero del Río, solicitó una auditoría con el fin de esclarecer los hechos.
- **El informe fue emitido el 9 de Febrero de 2024**, constatando:
  - "Durante el 2023 el complejo asistencial Sotero del Rio efectuó egresos automatizados en forma masiva de interconsultas desde la Base del Sistema Local de Gestión de la Demanda (SGD) en una cifra mayor a 300 mil, lo que conllevó a que, por su condición de egresos automatizados de forma masiva, no siempre la causal de egreso esgrimida se ajustará a lo registrado tanto en Pulso como en SDG, y por consiguiente conllevó también a actuar con desapego a lo establecido en la Norma Técnica N°118".
  - "Esta situación es de criticidad alta, considerando que las interconsultas que fueron erróneamente egresadas redundan en que esos pacientes definitivamente se quedaron sin la atención requerida, además del consiguiente actuar sin apego a la norma vigente".
- **Ojo:** No todos los egresos son "injustificados", algunos de ellos estarían en norma, pero hasta el momento se desconoce el detalle de cuáles fueron eliminados de forma correcta y cuáles no.
  - **Respuesta de Luis Arteaga (Director del establecimiento):**
    - "Se está haciendo un trabajo manual, revisando una a una las interconsultas con un equipo médico y se están incorporando las que tienen que serlo. Hasta el momento se han reingresado a la lista alrededor de 10 mil pacientes".
    - "Ahora hay un sumario en curso para ver cuán real es lo que informa la auditoría y si hay una responsabilidad, pero la responsabilidad final es del director del establecimiento".
- El día 16.05.2024, Luis Arteaga presentó su renuncia al cargo.
- El día 16.05.2024, el Subsecretario de Redes Asistenciales, Osvaldo Salgado, señaló que el número de afectados no era de 320.000, sino de 20.000.
  - "Hoy son poquito menos de 20 mil los que efectivamente son personas que debieron estar en la lista oficial" (16.05.2024)
- **Recordar:** En enero de 2024, un informe de Contraloría General de la República reveló que se realizaron cerca de 100 cirugías a funcionarios y sus familiares, "saltándose la fila", en una manifestación de la política del "pituto".
  - La auditoría de la Contraloría se efectuó entre el 1 de Abril de 2022 y el 31 de Marzo de 2023.

## [El drama de las listas de espera]

### Balance fallecidos año 2022:

- Balance final del Ministerio de Salud por listas de espera año 2022:
  - 44.000 pacientes fallecidos estando en lista de espera.
    - 38.564 personas fallecieron esperando consulta médica o una cirugía, NO GES.
    - 5.437 personas fallecieron esperando alguna garantía GES (el año 2021 fallecieron 3.683 personas). Significa un aumento del 47,6%.
- Personas fallecidas en lista de espera año 2021: 40.000.

### Balance fallecidos año 2023:

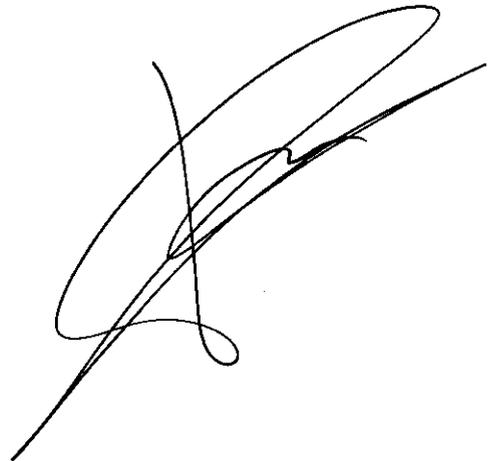
- Solo tenemos cifras parciales.
- Primer cuatrimestre de 2023: 10.447 personas fallecidas.
- Total año 2023 de fallecidos en listas de espera NO GES: 31.772.

### De las listas de espera:

- Personas en listas de espera: 1,8 millones de pacientes.
- Pacientes en listas de espera con una o más consultas pendiente: 2,7 millones de consultas.
  - 2.4 millones de interconsultas NO GES.
  - 300 mil cirugías NO GES.
  - 82.400 Garantías GES (En 2022 eran 62 mil casos; en 2023 eran 74 mil casos). Pre pandemia eran 7.000 personas.
- **Defensa del gobierno:** Hemos bajado el "tiempo de espera" de 661 días en 2021 a menos de 300 días en 2023.

### [Ámbito de aplicación comunal]

- El Hospital Dr. Sótero del Río, ubicado en la comuna de Puente Alto, pertenece al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el cual tiene jurisdicción sobre las comunas de La Florida, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo, San Ramón, La Granja y La Pintana. Por lo tanto, el Hospital Sótero del Río atiende a pacientes provenientes de la comuna de La Florida.
- Actualmente, se desconoce el número de pacientes floridianos que se atienden en ese hospital, puesto que dicha institución de salud y el SSMSO, cuida con hermetismo dichas estadísticas.
- En momentos en que el Hospital de La Florida se puede ver sobrepasado en su capacidad, el HSDR es el referente del SSMSO, por lo que impacta directamente a la comuna.



## Crédito Con Aval del Estado.

*Nuevamente en la polémica*

### [Escenario Contingente]

- El Presidente Gabriel Boric tiene una aprobación del 30% de su gestión, cualquiera sea las medidas que éste adopte. Responde principalmente a jóvenes, de izquierda, profesionales, de clase media alta.
- Sin embargo, el domingo 5 de Mayo, el Presidente mostró sus cifras más bajas en aprobación de su gestión. Coincide con la semana en que se asesinó a 3 carabineros en Cañete, y la misma semana en que se desligó del "Perro Mata Pacos". Su desmarque del famoso perrito le ha traído críticas desde los sectores más duros de izquierda.
- El análisis de las cifras de la CADEM da cuenta del análisis anterior. El domingo 5 de Mayo reflejó su aprobación más baja.
  - Domingo 31 de Marzo de 2024: 33% aprobación; 64% desaprueba.
  - Domingo 14 de abril de 2024: 30% aprobación; 62% desaprueba.
  - Domingo 21 abril de 2024: 32% aprobación; 62% desaprueba.
  - Domingo 28 de abril de 2024: 30% aprobación; 65% desaprueba.
  - Domingo 5 de Mayo de 2024: 24% aprobación; 70% desaprueba.
  - Domingo 12 de Mayo de 2024: 26% aprobación; 66% desaprueba.
  - Domingo 19 de Mayo de 2024: 28% aprobación; 66% desaprueba.
  - Domingo 27 de Mayo de 2024: 30% aprobación;
- De cara a su tercera cuenta pública del 1 de Junio de 2024, el segundo piso de La Moneda tomó la decisión de volver a hablarle a su 30%, a objeto de subir en las encuestas, reflotando la mentira de la "condonación del CAE" y enfrenando directamente a los empresarios "coñetes". Y le resultó. En 2 semanas, hablándole a su 30%, ha logrado subir 4% en las encuestas.
- El anuncio consiste en presentar en Septiembre un proyecto de ley de condonación del CAE, que sea "financieramente responsable"

### [Detalles del CAE]

- El CAE fue creado por la ley N° 20.027, en el **Gobierno de Ricardo Lagos Escobar**, el año 2005, e impulsado por su Ministro de Educación, Sergio Bitar.
- Con anterioridad al CAE, en Chile habían 3 tipos de créditos: (1) Fondo Solidario, exclusivo para estudiante de las 25 universidades del CRUCH (Consejo de Rectores Universidades Chilenas); (2) Créditos CORFO con tasas del 8-9% anual; (3) Todo el resto, incluida la gran "clase media", solo podía acceder a créditos de consumo, con pésimas condiciones crediticias.
- Detalles del Crédito con Aval del Estado creado en 2005:
  - El crédito se puede solicitar por estudiantes de todas las casas de estudio que se encuentren "acreditadas". Hasta el 2011 eran 81 instituciones: CRUCH 12%; Ues Privadas 42%; IP 32%; CFT 14%.
  - El CAE permitió aumentar la matrícula de la educación superior. Al 2011 la matrícula ascendía a 1.015.000 estudiantes de pregrado. En 1986 la matrícula era de 214.374.
  - El CAE se podía solicitar desde los 200.000 mil pesos, hasta el total del "Arancel de Referencia".
  - Se puede cambiar 1 vez de carrera sin perder el crédito. Si abandona la carrera, se debe matricular en máximo 12 meses en otra carrera, para no perder el crédito.
  - La deuda se puede pagar en 10, 15 y 20 años. Dependiendo del monto adeudado y la duración de la carrera.
  - La tasa de interés dependía de la licitación anual. En promedio era el 5,5% anual.
  - Se podía cobrar el crédito desde 18 meses de egresado el estudiante o pasado 12 meses desde el abandono de una carrera sin matricularse en otra.
  - Se suspendía el pago del crédito en caso de cesantía, por hasta 12 meses.
  - La cuota no podía superar el 50% de los ingresos de deudor.

- Hasta el 2011 se habían cursado cerca de 350.000 créditos. Tras las movilizaciones estudiantiles, el Gobierno de Sebastian Piñera realizó las siguientes modificaciones (la ley fue publicada el 27 de Septiembre de 2024):
  - Se establece el tope al pago: El deudor pagará una cuota de máximo el 10% de sus ingresos mensuales (tope del Fondo Solidario es 5%).
  - Se establece una rebaja de la tasa de interés: se fija en UF + 2% anual real (igualándolo con el Fondo Solidario).
  - Se establece la suspensión de pago en caso de cesantía, renovable cada 6 meses.
  - Se establece un plazo de gracia de 18 meses para comenzar a pagar el crédito, tras finalizar los estudios, o 2 años sin haberse matriculado.
  - El plazo de pago será de 12, 15 o 20 años. Fondo Solidario se paga en 12-15 años.
  - Permite el ingreso de Cajas de Compensación y Compañías de Seguros.

### [La condonación del CAE]

- La condonación del CAE es parte del programa de Gobierno de **Gabriel Boric**, y fue uno de los temas centrales en su campaña presidencial. Su programa señalaba:
  - *"Proponemos la condonación universal de las deudas educativas a través de un esquema de pagos a largo plazo por parte del Estado"*.
- En 2023, **Victor Orellana**, Subsecretario de Educación, en conversación con radio ADN, señaló que *"el Gobierno no se ha olvidado de su iniciativa de eliminar el Crédito con Aval del Estado"*.
- **Mario Marcel** salió a descartar la medida:
  - *"Esto no puede significar una condonación total de la deuda ya que Chile tiene escasos recursos para hacerlo"* (03.05.2024)
  - *"Con una reforma tributaria rechazada, no hay financiamiento"* (03.05.2023)
- El día 15 de Mayo la propuesta volvió a resurgir, tras anuncio del gobierno de presentar un proyecto de ley para condonar el CAE. El anuncio lo realizó el mismo Mario Marcel.
- **Gabriel Boric**, en cuenta pública 2023: *"El año pasado me comprometí a ingresar un proyecto de ley en la medida en que seamos capaces de ponernos de acuerdo respecto a un nuevo pacto fiscal. Ese compromiso sigue plenamente en pie"* (2023).

### [Cifras de la condonación]

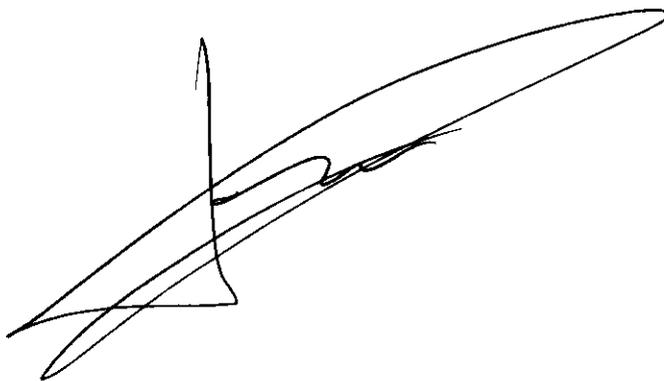
- Deuda por 12.000 millones de dólares, equivalente a 4 puntos del PIB. Son 283 millones de UF.
- Cada punto del PIB son 3.000 millones de dólares.
- Los beneficiados, de 2006 a la fecha, serían: 1.219.000 personas. **Fuente:** Comisión Ingresos.
- Deudores CAE (en etapa de pago): Son 896.000. De ellos 39,9% está al día y 60,1% está moroso (deudores con 3 o más cuotas impagas). **Fuente:** Comisión Ingresos.
  - De ellos, un 78% egreso de una carrera.
    - Al cierre de 2023: Un 46% estaba al día y un 54% en mora.
  - De ellos, un 22% desertó de la carrera.
    - Al cierre de 2023: Un 82% estaba en mora y un 18% al día.
- Del monto de las cuotas mensuales:
  - El 48,2% paga menos de 37.390 pesos al mes.
  - El 77,7% paga 32.930 pesos.
  - El promedio es de 20.191 pesos.
  - 122.000 personas pagan en promedio 53.842 pesos
- La morosidad ha aumentado sostenidamente desde 2015, y se acentuó a contar de 2020.
  - De 2016 a 2021 el aumento de la morosidad era promedio 0,7-3,3%.
  - En los dos años de Boric (2022-2023) ha subido un 6% y 5,7%.
  - Morosos 2021: 48,4%.
  - Morosos 2022: 54,4%.
  - Morosos 2023: 60,1%.
- Tras el triunfo de Boric, en diciembre de 2021, 73.807 personas entraron al listado de morosos, porque dejaron de pagar sus créditos.

### [La deuda del CAE en equivalentes]

- Es equivalente a 7,5 veces la deuda total de las Isapres.
- Es equivalente a 250 teletones.
- Es equivalente a construir 6 líneas del Metro, similares a la línea 9.
- Es equivalente a 10 años de alimentación entregada por la Junaeb para los niños chilenos.
- Es equivalente a 37 veces el proyecto de Sala Cuna Universal.
- Es equivalente a 40 veces el presupuesto del "Plan de Reactivación Educativa" de 288 millones de dólares.
- Es equivalente a aumentar la subvención para los estudiantes de colegios particular subvencionados (1.961. 597 personas) en 20.781 pesos, pasando de 131.802 mensuales a 152.583 pesos.
- Es equivalente a 22 hospitales (Camila Vallejo)
- Es equivalente a 6 mil jardines infantiles (Camila Vallejo).
- Todo el gasto en educación, según Ley de Presupuesto de la Nación, corresponde a 4,2 Puntos del PIB. Tendríamos que paralizar todo el sistema educacional, para financiar la condonación del CAE.

### [Ámbito de aplicación comunal]

- Según los datos proporcionados, la comuna de La Florida tiene una cantidad relevante de estudiantes morosos del Crédito con Aval del Estado (CAE). Específicamente, se indica que el porcentaje de morosidad en La Florida alcanza el 74,2%. ("Endeudar para gobernar y mercantilizar: El caso del CAE (2020)", Fundación SOL, Mayo 2020, ISSN 0719-6695)
- Aunque no se menciona un número exacto de deudores del CAE en La Florida, podemos inferir que es una cifra significativa dado el alto porcentaje de morosidad en comparación con otras comunas.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

## **Fast Track 2.0**

*Nuevo acuerdo gobierno y oposición para priorizar normas en materia de seguridad pública.*

### **[Escenario Político]**

- El día lunes 20 de Abril de 2024, se realizó la reunión entre la ministra Carolina Toha, Alvaro Elizalde, la subsecretaria Segpres, Macarena Lobos; Karol Cariola y José García Ruminot, a fin de acordar el listado de leyes a priorizar en el Fast Track 2.0.
- Se busca priorizar 32 proyectos de ley en materia de seguridad, para el periodo 2024-2025.

### **[Detalles del nuevo acuerdo]**

- **Proyectos totalmente despachados a Junio de 2024:**
  - (1) Ministerio de Seguridad Pública. Boletín 15.614-07.
  - (2) Proyecto de reincidencias. Boletín 15.661-07.
- **Proyectos totalmente despachados a Septiembre de 2024:**
  - (3) Ley de Inteligencia. Boletín 12.234-02.
  - (4) Ley de Inteligencia Económica. Boletín 15.975-25.
  - (5) Ley de Reglas de Uso de la Fuerza. Boletín 15.805-07.
  - (6) Ley de Seguridad Municipal (refuerzo seguridad municipal). Boletín 15.940-25.
  - (7) Ley Defensoria de las Víctimas y Servicio Nacional de Acceso a la Justicia. Boletín 13.991-07.
  - (8) Ley de Fortalecimiento del Ministerio Público. Boletín 16.374-07.
  - (9) Ley sobre Derechos y Deberes en espectáculos de fútbol profesional (violencia en los estadios). Boletín 16.223-29
  - (10) Ley que aumenta plazo de hipótesis en caso de Flagrancia. Boletín 16.481-25.
- **Proyectos totalmente despachados a Mayo de 2025 (22 proyectos):**
  - (11) Ley Especialización Preferente de las Fierzas de zorden y Seguridad Pública. Boletín 12.699-07.
  - (12) Ley que establece el deber de adoptar medidas de seguridad en las concesiones de Obras Públicas. Boletín 15.073-07.
  - (13) Ley que establece plazos y condiciones para la inhumación respecto de funerales de riesgo para la seguridad y orden público. Boletín 16.323-25.
  - (14) Ley Antiterrorista. Boletín 16.210-25.
  - (15) Ley que modifica diversos cuerpos legales en materia de ejecución de sanciones penales. Boletín 12.213-07.
  - (16) Ley de Infraestructura Crítica. Boletín 16.143-02.
  - (17) Ley de Resguardo de Zonas Fronterizas. Boletín 16.148-02.
  - (18) Ley que prohíbe porte y tenencia de armas de fuego a personas procesadas o condenadas por VIF. Boletín 15.936-18.
  - (19) Ley que autoriza uso de tecnologías de autenticación biométrica para la correcta identificación de pasajeros del transporte aéreo. Boletín 16.434-15.
  - (20) Ley que establece el deber de exhibir el documentos de identidad en los buses interurbanos. Boletín 16.703-25.
  - (21) Ley que modifica ley del tránsito, para obligar a identificar y vincular a los pasajeros con su equipaje en el transporte interurbano. Boletín 16.519-15.
  - (22) Ley que obliga a las empresas de transporte a entregar nóminas de pasajeros en viajes Inter regionales. Boletín 16.682-25.
  - (23) Ley que prohíbe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas. Boletín 13.928-07.
  - (24) Ley que modifica Código Penal para ampliar las sanciones por ingresar elementos prohibidos a establecimientos penitenciarios. Boletín 16.569-25.
  - (25) Ley que modifica la Carrera Policía en Carabineros de Chile. Boletín 14.757-25.
  - (26) Ley que modifica el Decreto Ley N°3.063, sobre rentas municipales, para autorizar la destinación temporal de propiedades abandonadas por motivos de seguridad o salubridad pública. Boletín 16.675-06.

- (27) Ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para exigir que la planificación urbana contemple espacios públicos seguros y accesibles para las mujeres. Boletín 16.744-14.
- (28) Ley que modifica diversos cuerpos legales para autorizar la comparecencia telemática de funcionarios policiales y Gendarmería de Chile, que deban declarar en juicio como testigos o peritos. Boletín 16.562-07, fusionado con Boletín 16.298-07.
- (29) Ley que modifica la Ley 19.928, sobre fomento de la música chilena, en materia de autorización de eventos masivos.
- (30) Ley sobre Fiscalía Supraterritorial.
- (31) Ley de Gobernanza Digital.
- (32) Ley que busca ampliar las hipótesis de expulsión como pena sustitutiva. Boletín 15.408-25.

**[Listado normas aprobadas del Fast Track 1.0]**

1. Ley Nº 21.444, Utilización de menores en crímenes o delitos.
2. Ley Nº 21.459, Delitos Informáticos.
3. Ley Nº 21.467, modifica Código Penal para sancionar el ultraje de cadaver y de sepultura.
4. Ley Nº 21.483, Modifica Código Penal para reforzar protección penal a la infancia y otras persona que indica (Ley Tamara).
5. Ley Nº 21.488, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar técnicas especiales para su persecución.
6. Ley Nº 21.494, sanciona ingreso elementos prohibidos a los establecimientos penitenciarios.
7. Ley Nº 21.500, regula proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas.
8. Ley Nº 21.522, introduce nuevo párrafo en Código Penal relativo a la explotación sexual comercial y material pornografico de niñas, niños y adolescentes.
9. Ley Nº 21.523, modifica diversos cuerpos legales para mejorar garantías procesales, proteger los derechos de las victimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización.
10. Ley Nº 21.527, Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
11. Ley Nº 21.539, modifica Ley del Tránsito para suprimir la excepción a la exigencia de la patéteme única para la circulación de vehículos nuevos adquiridos en Chile.
12. Ley Nº 21.542, modifica la Carta Fundamental para permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las FFAA en caso de peligro grave o inminente.
13. Ley Nº 21.549, crea un un sistema de tratamiento automatizado de infracciones del tránsito y modifica las leyes 18.287 y 18.290.
14. Ley Nº 21.555, refuerza competencia de Gendarmería de Chile y crea delito general de extorsión.
15. Ley Nº 21.556, aumenta la pena del delito de porte de arma en lugares altamente concurridos.
16. Ley Nº 21.557, modifica Código Penal para agravar la pena del delito de secuestro en el caso que indica. Boletín 15.558-07.
17. Ley Nº 21.560, fortalece y protege el ejercicio de la función policial y Gendarmería de Chile. Ley Naim Retamal.
18. Ley Nº 21.567, modifica la ley 20.931, para ampliar las facultades de control policial para efectos de aplicar las medidas establecidas en la ley 21.325 de migraciones y extranjería.
19. Ley Nº 21.571, modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro (sicariato).
20. Ley Nº 21.575, modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos, y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social.
21. Ley Nº 21.577, fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, establece técnicas especiales para su investigación y robustece comiso de ganancias.
22. Ley Nº 21.580, modifica la Ley 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro I de la ley 17.105, respecto de sus delitos y sanciones administrativas.
23. Ley Nº 21.587, sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en los bienes e infraestructura asociada a dicha actividad.

24. Ley Nº 21.589, modifica Ley de Migraciones y Extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión.
25. Ley Nº 21.590, modifica Ley 21.325, para ampliar el plazo de privación de libertad para la materialización de las expulsiones administrativas.
26. Ley Nº 21.592, establece un estatuto de protección en favor del denunciante.
27. Ley Nº 21.594, modifica el Código Penal para sancionar la tenencia de elementos tecnológicos que permitan a las personas privadas de libertad comunicarse con el exterior.
28. Ley Nº 21.595, Delitos Económicos.
29. Ley Nº 21.601, modifica Ley del Tránsito para prevenir la venta de vehículos motorizados robados y sancionar conductas relacionadas.
30. Ley Nº 21.602, modifica requisitos para el llamado al servicio en Carabineros de Chile. Reincorporar 1.100 Carabineros al 2025.
31. Ley Nº 21.610, modifica el Código Aeronáutico para hacer exigible el listado de pasajeros en el transporte aéreo nacional.
32. Ley Nº 21.620, modifica el Código Penal para sancionar como simple delito el porte injustificado de combustible en el contexto de reuniones en lugares de uso público.
33. Ley Nº 21.627, modifica diversos cuerpos legales para establecer mayores exigencias para la obtención de la libertad condicional.
34. Ley Nº 21.632, modifica diversos cuerpos legales para fortalecer la legislación en materia de contrabando, incorporando el ingreso y extracción de dinero del territorio nacional.
35. Ley Nº 21.633, regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas formas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución.
36. Ley Nº 21.635, modifica el Código Procesal Penal para incorporar nuevos criterios de procedencia de la medida cautelar de Prisión Preventiva.
37. Ley Nº 21.636, establece reglas especiales tratándose de la construcción, alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios y modifica otros cuerpos legales.
38. Ley Nº 21.638, establece el deber de efectuar registros audiovisuales de las actividades policiales autónomas en el procedimiento penal.
39. Ley Nº 21.644, modifica la Carta Fundamental para crear la Fiscalía Supraterritorial.
40. Ley Nº 21.648, establece la obligatoriedad de iniciación de actividades para personas que operan en el comercio exterior.
41. Ley Nº 21.655, modifica ley 20.430 para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado; y modifica ley 21.325, en relación con la medida de reconducir o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional.
42. Ley Nº 21.659, sobre Seguridad Privada.
43. Ley Nº 21.663, Ley Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.
44. Ley Nº 21.605, modifica Ley del Deporte, con el objeto de fijar un plazo para la presentación de denuncias por acoso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.
45. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Boletín 11.077-07 (Trámite en Tribunal Constitucional).

**[Ámbito de aplicación comunal]**

- Dentro del fast track 2.0 se encuentra la Ley de Seguridad Municipal (refuerzo seguridad municipal) (Boletín 15.940-25) y Ley que modifica el Decreto Ley Nº3.063, sobre rentas municipales, para autorizar la destinación temporal de propiedades abandonadas por motivos de seguridad o salubridad pública. Boletín 16.675-06.
- Hay que seguir atentamente la tramitación de dichos proyectos, puesto que impactan directamente en un ámbito de máxima prioridad para los vecinos: seguridad.

